



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 1 de 13

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

El presente instructivo tiene por objeto brindar herramientas a los estudiantes/conciliadores para la realización del proceso de conciliación.

DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO

1. Solo actuarán como conciliadores quienes previamente hayan realizado el Seminario de Conciliación que semestralmente programa la Dirección del Centro.
2. Una vez el estudiante realice el seminario, entregará el formato para el registro de conciliadores y la secretaria del Centro procederá a inscribirlo en la plataforma que disponga el Ministerio de Justicia y del Derecho para tales efectos.
3. De la anterior inscripción se conformará la Lista de Estudiantes/Conciliadores activos.
4. Con el fin de fortalecer los conocimientos y habilidades a los estudiantes/conciliadores inscritos, previo a la asignación de una audiencia de Conciliación, se les programará una audiencia de conciliación simulada.

DE LA ATENCIÓN AL USUARIO

5. A través de la oficina de atención al usuario, la población que requiere el servicio de conciliación, se acerca a realizar la solicitud de audiencia mediante el diligenciamiento del formato destinado para tal fin. "Solicitud de audiencia de conciliación" No. FT-JUR-001.
6. El estudiante/tramitador que atiende al usuario le informa que del Centro de Conciliación le estarán comunicando la fecha, hora y lugar de la audiencia.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 2 de 13

7. Verificados los hechos y solicitud respectiva por parte del asesor de la oficina de atención al usuario, se envía la solicitud a la Dirección del Centro de Conciliación vía correo electrónico y en físico con todos los documentos anexos.

DEL REPARTO DE LAS SOLICITUDES DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

8. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de audiencia de conciliación, la Dirección deberá realizar el reparto respectivo.

Mediante correo electrónico, la Dirección del Centro realiza la designación del estudiante/conciliador, adjuntando instructivo para el trámite conciliatorio.

9. Recibida la asignación, el estudiante/conciliador deberá acercarse al asesor en conciliación en la fecha y hora señalada por la Dirección del Centro en el correo enviado, so pena de ser reasignado el caso nuevamente al siguiente conciliador de la lista.

10. Una vez el estudiante/conciliador se acerque donde el asesor en conciliación, firmará la aceptación del nombramiento y el compromiso de confidencialidad, se le brindará la asesoría del caso, se le hace entrega de la solicitud de conciliación, los documentos anexos y le enviará los formatos que debe diligenciar para llevar a cabo el proceso de la conciliación.

11. El estudiante/conciliador junto con el asesor se comunicarán vía telefónica con el convocante, para indicarle fecha, hora y lugar de la audiencia. A su vez le recordara traer la cédula de ciudadanía y le solicitara que le verifique la dirección dada para la entrega de la invitación al convocado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, deberá diligenciar el formato "Constancia de notificación de audiencia al convocante" No. FT-JUR-006.

- 11.1 Si el convocante indica que ya no está interesado en el trámite, el estudiante/conciliador, procederá a diligenciar el formato "Constancia de



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 3 de 13

Otros Resultados” No. FT-JUR-007 y el asesor procederá al archivo de la solicitud.

12. El estudiante/conciliador debe estudiar el expediente, verificando si posee o no inhabilidades para asumir el caso. A su vez el estudiante/conciliador analizará si el asunto es susceptible o no de ser conciliado, para lo cual debe diligenciar el formato de “Plan de Negocios” FT-JUR-003 y hacer entrega del mismo al asesor en conciliación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del momento en que se recibió la asesoría, quien avalará el análisis hecho por el estudiante/conciliador.

Dentro del estudio del expediente, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La legitimidad del solicitante.
- ✓ La competencia para conocer el asunto.
- ✓ Si el asunto que se somete a su consideración es conciliable.
- ✓ Si los documentos que se mencionan como pruebas, efectivamente se anexan a la solicitud.
- ✓ La viabilidad de la conciliación, si se considera viable se invita a las partes de acuerdo con lo previsto en la ley.
- ✓ Verificar si no existe causal de impedimento o recusación. Causas taxativas.
- ✓ Determinar si se cumplen los requisitos de existencia de la conciliación y que se puedan verificar inicialmente, los cuales son: que concurren dos partes con intereses contrapuestos, que entre ellos exista un conflicto o controversia para solucionar y que el asunto sea conciliable.

- 12.1 De poseerse alguna inhabilidad para adelantar la diligencia de conciliación, se deberá comunicar por escrito a la Dirección del Centro en el (formato “Constancia de inhabilidades” No. FT-JUR-004), a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la asesoría brindada por el asesor en conciliación, justificando las razones por las cuales proceden las inhabilidades; caso en el cual, de encontrarse verificadas las mismas, se procederá por parte de la Dirección del Centro de Conciliación a designar un nuevo conciliador.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAUCLA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 4 de 13

- 12.2 En caso de que el estudiante/conciliador determine que el asunto no es susceptible de ser conciliable, cuenta con diez (10) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud para emitir la “Constancia asunto no conciliable” No. FT-JUR-005 conforme a lo establecido en el art. 2° de la Ley 640 de 2001.
13. Si el Convocante continúa interesado en el trámite, el estudiante/conciliador debe elaborar la Invitación dirigida al Convocado para la audiencia de conciliación (formato No. FT-JUR-009). Luego, debe enviarla por correo electrónico al asesor en conciliación, quien le indicará la fecha y hora de la cita para la revisión de manera personal y para surtir el trámite de envío a través de correo certificado siguiendo las indicaciones de la Secretaría del Centro. La invitación debe enviarse con un mínimo de ocho (8) días hábiles de antelación a la audiencia de conciliación.
- 13.1 La invitación debe enviarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la asesoría recibida. En ningún caso, la invitación podrá enviarse por la empresa de correo con menos de ocho (8) días de antelación a la audiencia de conciliación.
14. Transcurridos tres (3) días hábiles luego del envío, el estudiante/conciliador deberá confirmar la prueba de entrega al convocado con la Secretaria del Centro.
15. En caso de que resulte fallida la entrega, el estudiante/conciliador se comunicará con el convocante informándole dicha situación y determinará si es viable una nueva dirección para realizar la entrega de la Invitación y de no ser posible, brindar la opción de que el convocante la entregue personalmente al convocado; y dejará constancia de entrega en el formato “Constancia de entrega personal de invitación” No. FT-JUR-010, el cual hace parte del expediente.
- 15.1 A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la confirmación en la secretaria del Centro, el estudiante/conciliador deberá diligenciar el formato anterior y programar la cita con el convocante para la



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 5 de 13

entrega del sobre que contiene la invitación al convocado, por la secretaria del Centro.

16. En el evento en que se confirme la entrega, el estudiante/conciliador deberá proceder a pre-diligenciar los Formatos de: Acta de conciliación No. FT-JUR-013, Constancia de No Acuerdo No. FT-JUR-014, constancias de entrega No. FT-JUR-017 y No. FT-JUR-018, de seguimiento al servicio No. FT-JUR-016, suspensión de audiencia por inasistencia No. FT-JUR-011 y portada de expediente No. FT-JUR-023 los que deberá traer digitalizados para la fecha de la audiencia: Datos del convocante, convocado, hechos y pretensiones textuales de la solicitud de audiencia de conciliación, verificar datos con documentos anexos (fechas de nacimientos, números de cédulas, ortografía de los nombres y apellidos), etc.

DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

17. Momentos previos al inicio de la audiencia, el estudiante/conciliador deberá solicitar al asesor en conciliación del Centro de Conciliación los consecutivos del número de acta de conciliación, de constancia de no acuerdo, de constancia de entrega y tener preparada la sala de audiencias.

Llegada la fecha y hora para la audiencia, pueden surgir las siguientes situaciones:

17.1 QUE UNA O AMBAS PARTES NO COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA.

En caso tal, se dará un margen de quince (15) minutos máximo para su llegada, y la parte que asiste permanecerá en la sala de espera del Centro.

Si pasado este tiempo, la parte no se presenta, el estudiante/conciliador procede a ingresar a la parte que asiste a la sala de audiencias, se instala la audiencia y se le indica que ante la no comparecencia de la parte citada, se procederá de



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 6 de 13

conformidad con el artículo 22 de la Ley 640 de 2001, que establece que la parte no compareciente debe justificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las razones de su inasistencia. En este caso, el estudiante/conciliador deberá emitir la Constancia de suspensión de la audiencia por inasistencia (formato No. FT-JUR-011), de lo cual le informará al Director del Centro.

Si dentro del término antes establecido, la parte no compareciente justifica las razones por las cuales no asistió a la audiencia, se fijará nueva fecha y hora para la realización de la misma, siempre y cuando el convocante así lo disponga; en caso de negarse a fijar nueva fecha se expide la “Constancia de No Comparecencia” (formato No. FT-JUR-015) con la respectiva justificación de la parte no compareciente.

De no presentarse justificación alguna, el estudiante/conciliador deberá proceder a expedir la Constancia de no comparecencia al cuarto día hábil siguiente de la fecha en que debió celebrarse la audiencia, conforme al formato “Constancia de no comparecencia” No. FT-JUR-015.

Si ambas partes no comparecen y no justifican su inasistencia se procederá a expedir Constancia de no comparecencia (formato No. FT-JUR-015), de que trata el artículo 22 de la Ley 640 de 2001.

17.2 QUE AMBAS PARTES COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA.

En este caso las partes deberán ingresar al mismo tiempo a la sala de audiencias, donde se harán las presentaciones personales y se brindará la información relacionada con la función como conciliador, la participación de las partes y el objeto de la audiencia.

El conciliador deberá utilizar un lenguaje sencillo sin acudir a citas doctrinales o jurisprudenciales a menos que sea necesario. El estudiante/conciliador no deberá leer el dialogo contenido en el instructivo dentro de la audiencia.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAUCLA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 7 de 13

En caso de contar con la presencia de estudiantes observadores con fines académicos, se debe solicitar el consentimiento del ingreso por parte del convocante y convocado a la audiencia de conciliación, ellos se debe dar la autorización mediante el formato "Autorización ingreso a audiencia de conciliación" No. FT-JUR-030.

Buenos días (tardes), mi nombre es _____, estudiante adscrito(a) al Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico "Jorge Eliecer Gaitán" de la Universidad Autónoma Latinoamericana; designado(a) por el Centro de Conciliación para atender la presente audiencia de conciliación solicitado por el/la señor(a) _____; a efectos de dirimir conflicto de naturaleza _____ (civil, comercial, familia) con el señor(a)

Igualmente, les presento al asesor en conciliación del Centro, el Dr. _____ quien nos acompañara durante toda la audiencia con el fin de apoyarnos en la resolución del presente conflicto, motivo por el cual podrá intervenir durante la audiencia.

Les solicito por favor exhiban sus documentos de identificación (cédula de ciudadanía), con el fin de verificar su identidad.

Como quiera que se encuentran presentes todos los convocados (y sus apoderados en caso de que estos concurren poniéndoles de presente que las partes son sólo el convocante y el convocado y son los únicos habilitados para llegar a un acuerdo. Los apoderados sólo están para acompañar a su poderdante y en caso de ser necesario apoyarlo con su asesoría), procederé a fijar las reglas de comportamiento dentro del presente trámite, solicitándoles respetuosamente poner en silencio o apagar sus equipos celulares a efectos de evitar intervenciones dentro de la audiencia. A cada una de las partes (solicitante y solicitado), se les concederá el uso de la palabra, por lo que los invito a intervenir solo en los eventos en que les sea concedida la intervención, con esto aseguraremos el respeto por el otro, asumiendo una postura de escucha, teniendo



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAUCLA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 8 de 13

claro que siempre que lo requieran podrán intervenir para exponer sus argumentos. No sobra resaltar la importancia de referirnos al otro en términos cordiales, pues el propósito de este espacio es justamente buscar la concertación del problema que aquí les convoca. ¿Están de acuerdo?

Por ser mi función dentro de la audiencia, la de velar por una resolución cordial y equitativa del conflicto, es posible que en algún momento dentro de la diligencia, deba solicitar una entrevista individual con cada una de las partes; caso en el cual, les haré saber oportunamente a efectos de solicitar su aprobación. Por otro lado, también es su derecho solicitar que se suspenda la audiencia para un dialogo individual.

(En este espacio el conciliador puede preguntar a los asistentes si tienen alguna duda hasta el momento)

17.2.1 INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El conciliador declarará instalada la audiencia y procederá a indicar a las partes el objeto, alcance, beneficios, consecuencias y límites de la conciliación.

Así las cosas, procedo a instalar la audiencia de conciliación, dándoles la bienvenida a este Centro que se encuentra adscrito al Consultorio Jurídico “Jorge Eliecer Gaitán” de la Universidad Autónoma Latinoamericana; el cual, se encuentra debidamente avalado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a las facultades que la Ley 640 de 2001 nos asigna.

*Es mi deber indicar a las partes el objeto, alcance, beneficios, consecuencias y límites de la conciliación; y para ello, es importante que ustedes comprendan que la **CONCILIACIÓN** es un mecanismo alternativo de solución de controversias, por medio del cual las partes en conflicto (solicitante, solicitado) acuden a un tercero (llamado conciliador) que es imparcial a las partes, para dirimir sus diferencias y llegar a acuerdos. Por ser una solicitud de partes, son*



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 9 de 13

realmente éstas las que desarrollan la audiencia, lo que lo hace muy diferente a un proceso judicial, que normalmente es impulsado por los apoderados de las partes y el juez.

Este trámite tiene básicamente dos EFECTOS. El primero de ellos, es que de darse un acercamiento concertado entre las partes, e) conciliador, procederá a elaborar un Acta en la que consignará las obligaciones acordadas por ustedes, las cuales podrá versar sobre todas las pretensiones del solicitante (conciliación total) o sobre una o algunas de las propuestas (conciliación parcial). Este documento en virtud de la Ley, produce los mismos efectos de una sentencia, es decir, presta mérito ejecutivo, lo cual significa que si una de las partes incumple alguna de las obligaciones establecidas en el Acta de acuerdo conciliatorio, la otra puede iniciar un proceso por vía ejecutiva, buscando que el juez ordene el cumplimiento del acuerdo conciliatorio. Así mismo, este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, es decir, si las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, no pueden acudir a ninguna otra instancia judicial para tratar este mismo asunto, por cuanto la controversia queda resuelta con el acuerdo. (sin embargo, en asuntos de familia, la cosa juzgada es formal en la medida en que posteriormente cualquiera de los asuntos acordados puede ser revisado con el fin de modificarse)

Como un segundo efecto se contempla la posibilidad de que pese a intentar un acuerdo entre las partes, las mismas no logren acordar obligaciones que permitan dar por terminado el conflicto aquí discutido; razón por la cual, se procederá a expedir por parte del conciliador, una constancia, en la que dé cuenta de la comparecencia de las partes y de la imposibilidad de llegar a un acuerdo. Caso en el cual, este documento entiende que agota un requisito de ley para acceder a la jurisdicción ordinaria, en un posible proceso que necesariamente deberá someterse a la valoración de un juez.

Es mi deber advertirles que entre las características de este trámite se encuentra la CONFIDENCIALIDAD, lo que significa que los asuntos que sean expuestos en el desarrollo de esta diligencia, pertenece solo a este momento y a las



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAUCLA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 10 de 13

personas que en el intervienen, por cuanto, los mismos, no podrán ser utilizados en calidad de prueba en un proceso judicial.

*Como **VENTAJAS** de la conciliación, se tienen el ahorro de dinero y de tiempo; pues al dirimirse el conflicto, se evita el inicio de un proceso ante la justicia ordinaria que podría resultar demorado y costoso.*

Se advierte a las partes, que este trámite se registra ante el Ministerio de Justicia y del derecho y ante el mismo Centro.

(Se interroga a las partes si tienen claro qué es la conciliación, sus efectos, objeto y las reglas propuesta para el desarrollo de ésta audiencia o si tienen alguna duda respecto al trámite).

17.2.2 PRESENTACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DE LAS PARTES

En este espacio, se le concede a cada una de las partes el uso de la palabra para que exponga las circunstancias de tiempo, modo y lugar del conflicto, con el objeto de determinar y fijar con claridad las causas, motivos y razones de las diferencias.

Se le concede el uso de la palabra al señor _____, quien actúa en calidad de SOLICITANTE, para que exponga las razones que lo llevaron a solicitar esta audiencia de conciliación (relación de los hechos) y qué es lo que espera resolver (pretensión).

(Se escucha la intervención del SOLICITANTE)

Se le concede la palabra al señor _____ en calidad de SOLICITADO; para que se pronuncie sobre lo manifestado por el SOLICITANTE

(Se escucha la intervención del SOLICITADO y en caso de ser procedente se indaga sobre una posible propuesta o alternativa para dirimir el conflicto)



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 11 de 13

17.2.3 FORMULACIÓN DE DIFERENTES ALTERNATIVAS

Bajo la dirección y orientación del conciliador se debatirán y discutirán las fórmulas de acercamiento que tanto las partes como este propongan.

En primer lugar se debe indagar a las partes conforme a lo argumentado en el paso anterior, si tienen alguna propuesta para poner fin al conflicto. Si alguna de las partes propone alguna alternativa, necesariamente se deberá preguntarle a la otra parte sobre la opinión que le merece tal proposición, es decir si la acepta, la niega o contrapropone.

En caso de aceptarse alguna de las propuestas presentadas por las partes, se procederá a levantar el Acta de conciliación (formato No. FT-JUR-013), teniendo presentes situaciones de tiempo, modo y lugar que permitan elaborar un acuerdo claro y expreso que sea exigible a las partes.

De presentarse contra propuestas, se le deberá dar traslado a la otra parte para que esta se pronuncie.

De no surgir ninguna propuesta, o pese a presentarse, no es acogida por la otra; corresponderá al conciliador presentar alternativas para que sean consideradas por las partes. En este punto particularmente, el conciliador podrá valerse de estrategias de negociación y para ello deberá tener muy claro el problema jurídico a resolver y la posición de ambas partes en relación al mismo, tratando de encontrar acuerdos que satisfagan a ambas partes, insistiendo en la importancia de llegar a un acuerdo amigable.

Es importante tener en cuenta que en caso de notarse alguna situación que deje en desequilibrio o desventaja alguna de las partes, bien por las cargas que podría asumir o por evidenciar incompreensión en los temas tratados; podrá intentarse conversar con ambas partes por separado, teniendo presente que de conversarse en privado con una de las partes, deberá intentarse conversación con la otra. Este tipo de tácticas ayudan a identificar más profundamente los intereses de las partes



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 12 de 13

que sirven para llegar a un acercamiento. (El desarrollo de este paso dependerá del caso particular que se encuentre en trámite)

La audiencia podrá ser suspendida a petición de las partes. En estos casos, es función del estudiante/conciliador levantar la respectiva constancia, dejando señalada, la fecha y hora en que la misma será reanudada, notificando a las partes en la misma diligencia.

18. POSIBLES RESULTADOS

Consolidado el arreglo entre las partes, se procederá a elaborar el Acta de conciliación, que deberá cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 1 de la ley 640 de 2001, dejando constancia de los puntos tratados, y que fueron resueltos favorablemente, además de los diferentes compromisos y obligaciones que las partes hubieran pactado, con indicación de circunstancias de tiempo, modo y lugar. Si el acuerdo es parcial, se deben señalar los puntos que aún continúan en desacuerdo. Dicha acta será suscrita por las partes, el conciliador y el asesor en conciliación.

En aquellos casos en que la audiencia termine sin acuerdo conciliatorio o haya sido manifiesta la imposibilidad de conciliar, el conciliador expedirá una constancia de no acuerdo en este sentido (formato No. FT-JUR-014), indicando la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto que fue objeto de conciliación. Esta constancia será suscrita por el conciliador, el asesor en conciliación y la Directora del Centro.

Cuando una o ambas partes no asistan a la diligencia de conciliación, de igual forma el conciliador instalará la audiencia dejando constancia de este hecho y se dará el termino de ley para que la parte inasistente justifique el motivo de su inasistencia, correspondiente a tres (3) días. Pasado el término se levantará la constancia de no comparecencia (formato No. FT-JUR-015).



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA®

INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE CONCILIATORIO

Código: IN-JUR-001

Versión: 2

Fecha: 2018-03-15

Página: 13 de 13

Por otro lado, cabe señalar que junto con el Acta de Conciliación o la constancia de no acuerdo, el conciliador debe emitir la respectiva constancia de entrega de acta o constancia de entrega de constancia, dependiendo del resultado. Las partes firman estas constancias como evidencia de que se les entregó los documentos donde constan los resultados de la audiencia. Estas constancias hacen parte integrante del expediente del proceso, por lo cual no se entrega a las partes.

Finalmente, el asesor en conciliación hace entrega a las partes el formato de “Seguimiento al Servicio” No. FT-JUR-016, con el fin de evaluar al Centro de Conciliación, la conciliación como mecanismos de solución de conflictos y al estudiante/conciliador.

DILIGENCIAS POSTERIORES

19. TIEMPO DE ENTREGA DE ACTAS, CONSTANCIAS ENTRE OTROS: (Ley 640 art 2, 14 y 22).

Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los estudiantes/conciliadores del centro de conciliación, informarán al usuario que podrán reclamar el acta en seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de audiencia. (El tiempo de registro y entrega del acta para el estudiante/conciliador al Centro es de dos (2) días posteriores al día de la audiencia y el centro de conciliación cuenta con tres (3) días siguientes a la entrega para realizar el registro).

Los estudiantes/conciliadores expedirán la constancia de no acuerdo de manera inmediata y la de no comparecencia dentro de los cuatro (4) días siguientes a la fecha de audiencia; ambas se entregarán al usuario a los cuatro (4) días de haberlas expedido.

Elaborado por: Asesor en conciliación	Revisado por: Dirección Aseguramiento de Calidad	Aprobado por: Director Centro de Conciliación
Fecha: 2018-03-15	Fecha: 2018-03-15	Fecha: 2018-03-15